

INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 076-2023

El Municipio de Armero Guayabal, en cumplimiento a lo dispuesto por el 94 de la Ley 1474 de 2011 Y los artículos 2.2.1.2.1.5; 1.2.2.1.2.1.5.2; del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, invita a la ciudadanía en general a presentar sus propuestas dentro de la presente invitación pública.

OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Municipio de Armero Guayabal advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Asimismo, el Municipio de Armero Guayabal, advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción".

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

De acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto 1082 de 2015, se invita a presentar propuesta conforme a las siguientes condiciones:

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de mayo 26 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Armero Guayabal.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Municipio de Armero Guayabal, Tolima dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.



El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

4. EL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor determinado para el presente proceso es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.995.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**, No obstante, dicho valor será afectado al certificado de disponibilidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No. 2023000735 del 5 de diciembre de 2023	\$19.995.000 M/CTE.

Este valor incluye todos los gastos en que debe incluir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición en la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en la oficina de la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima y en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financiera y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

En proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ellos su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estas, el riesgo será de su cargo.



OBJETO "COMPRVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42192210	Sillas de Ruedas
49161707	Bastones
42211502	Muletas y Accesorios para muletas
95131602	Cuarto de baño portatil

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas que se exigirán en el presente proceso de selección serán:

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, plantea seleccionar al proponente que se encuentre habilitado para garantizar el alcance contractual que oferte el MENOR VALOR, encaminado a obtener:

ITEM	Descripción Técnica	CANTIDAD	UNIDAD
1.	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16"Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	9	UNIDAD



2.	SILLA DE RUEDAS NEOROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manilar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	2	UNIDAD
3	Bastón canadiense para adulto. * Brazaletes ajustados escualizables. * Capacidad de Peso 100 Kg. * Con sistema en pin para graduar altura total y del brazaletes. * Cuenta con rosca de seguridad. * Soporte manillar plástico cómodo. * Recatón antideslizante.	6	UNIDAD
4.	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	4	PAR
5.	COLCHONETAS ANTIESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	4	UNIDAD
6.	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce , azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	10	UNIDAD
7.	BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseño verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamiento y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior	7	UNIDAD

1.3. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contrato, que comprende las etapas precontractuales, contractuales y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 y las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.



Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **ARMERO GUAYABAL, TOLIMA**, dará aplicación a lo en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultados de la presente selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios para atender las necesidades que se anuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.995.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Este valor incluye todos los gastos en que debe incluir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

1.5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.6. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en la señalado en el número 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

1.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1.8. ADENDAS.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, establecido los cambios que ello implique con el contenido del acto de apertura del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entiéndase por días hábiles horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m., 7:00 p.m.

1.9. PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN:



El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos (requisitos habilitantes) y su propuesta económica, debidamente, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones por medio de la plataforma SECOP II.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente la invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informará de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertaran la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizara adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, por que con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinarios, la entidad dejara constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa en el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.11. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en la invitación será diligenciada y presentada en forma impresa.

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al número 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia con el proceso. Si la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de la terminación o cesión del contrato.

1.9. CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma debidamente en la plataforma SECOP II.



CAPITULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.).

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No.1 y en el Anexo No.2 de este pliego, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ningún de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No. 3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

1. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

a) Personas Jurídicas. Certificado De Existencia Y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexara el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por La Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con mínimo tres (3) años de constitución.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexara la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntara la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA CANTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexará los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará certificado correspondiente.

NOTA: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.



En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en proceso de contratación de la naturaleza que se trate.

b) Personas Naturales.

Si la propuesta la presenta una persona natural deberá aportar Copia del certificado de registro mercantil, expedido por La Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

c) Documento De Conformación Del Consorcio o Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos: Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Armero Guayabal – Tolima.

El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, es igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.



En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2. Acreditación De Aportes A La Seguridad Social Y Aportes Parafiscales En Cumplimiento Artículo 23 Del Decreto 1703 De 2010, Artículo 50 Ley 789 De 2010, Artículo 1º Ley 828 De 2003, Artículo 23 Ley 1150 De 2007, Ley 1562 De 2012 Y Decreto 723 De 2013:

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2010. Art. 50 Ley 789 de 2010, Art. 1º Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

- Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2010, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución "
- Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. El Municipio de Armero Guayabal, Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. (Anexos 3 persona jurídica y Anexo 3-1 persona Natural).

3. Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, fecha de impresión de la vigencia actual, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial, el código que permita identificar actividades acordes a la realización del objeto de este proceso.

En caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

4. Boletín De Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La Republica (Verificación Por La Entidad).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes

5. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. (Verificación Por La Entidad).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal,



como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

6. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

7. Certificado De Medidas Correctivas.

El proponente deberá presentar certificado de Medidas correctivas Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

8. Certificación De No Encontrarse Incurso En Causales De Inhabilidad Ni Incompatibilidad.

Deberá diligenciarse conforme al anexo aportado en esta invitación. (Anexo 2)

9. Cédula Del Representante Legal Del Proponente O Del Proponente Si Es Persona Natural.

Copia legible preferiblemente al 150%.

10. Hoja De Vida De La Función Pública En El Correspondiente Formato (Persona Jurídica O Natural).

Documento diligenciado completamente y suscrito en original.

11. Declaración De Bienes Y Rentas.

Documento diligenciado completamente y suscrito en original.

12. Garantía De Seriedad De La Propuesta.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

13. Acreditación mipyme

Si el proceso de selección dentro del termino establecido para ello se limita a mipyme, el proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.

14. Anexos de la invitación publica

El proponente deberá diligenciar todos los formatos y anexos establecidos en la invitación.-



15. Documentos De Contenido Técnico.

Dentro de las obligaciones que desarrollará el contratista para cumplir con el objeto del contrato se enmarcan dentro del Anexo 4, las cuales deben proponerse en su totalidad.

16. Experiencia Acreditada.

16.1 Experiencia General:

Podrá presentarse aquella persona natural o jurídica que dentro su objeto social o actividad económica que sea similar COMERCIALIZACION Y VENTA DE CAMAS, CAMILLAS Y MUEBLERIA HOSPITALARIA, MUEBLERIA PARA FARMACIA o DOTACION DE OFICINAS, EQUIPOS DE COMPUTO Y TODAS AQUELLAS DOTACIONES PARA AREAS DESTINADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD; D) PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN: ING. BIOMEDICA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS. CONSTRUCCION DE HOJAS DE VIDA Y FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS MEDICOS, CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS, REPORTES DE EVENTOS ADVERSOS, PROCESOS DE TECNOVIGILANCIA ENTRE OTROS. SERVICIOS DE OUTSOURING. ASESORIA E IMPLEMENTACION DE PROCESOS Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA, ASESORIAS ELECTRONICAS, DESARROLLO DE PROYECTOS BIOMEDICOS Y ELECTRONICOS, DISEÑO Y FABRICACION DE IMPRESOS, PROGRAMACION DE MICROCONTROLADORES, SOLUCIONES BIOMEDICAS Y ELECTRONICAS; y tenga una antigüedad y/o experiencia desde su fecha de creación mínima de cinco (5) años, debidamente registrada en el certificado de cámara de comercio. En caso de proponentes plurales, la experiencia general deberá ser acreditada por su representante legal.

16.2 Experiencia especifica

El proponente debe acreditar la experiencia especifica con haber ejecutado DOS (02) contratos cuyo objeto sea "SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA O ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS " con entidades Públicas, por un presupuesto igual o superior al presupuesto oficial, el cual esté realizado y deberá acreditarse mediante la presentación de copia del contrato y acta de recibo final o Acta de Liquidación.

CAPITULO III CAUSALES DE RECHAZO Y DECLATORIA DE DESIERTA

3.1 CAUSALES DE RECHAZO

Sera motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c.** Cuando el proponente exceda el precio promedio unitario en uno o varios ítems calculado por la Entidad teniendo en cuenta las cotizaciones requeridas para el proceso el cual podrá ser verificado en el numeral 2.3 del documento "ANÁLISIS DEL SECTOR"
- d.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del municipio, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiera lugar.
- e.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.



- f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo en proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
- g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- h. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
- i. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones previstas en el Anexo 4 (oferta económica) de la invitación.
- j. Cuando el proponente condicione la oferta.
- k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- l. Cuando no allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad.

3.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CAPITULO IV CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que sea designado por el Ordenador del gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Municipio, el cual será integrado por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

4.3 EVALUACIÓN

EL municipio de Armero Guayabal, Tolima, realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y tendrá como único criterio de selección el Económico (**propuesta económica**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.



De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido en IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

La verificación de los requisitos habilitantes, esto es de capacidad jurídica, técnica y experiencia se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, que señala "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.

4.4 LIMITACIÓN MIPYMES

Según el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se tiene lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Ímítadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*



particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principios generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único



	<p>Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>



	<p>constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p>



	<p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>	<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del</p>



<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de</p>



	<p>reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p>



<p>información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo</p> <p>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de</p>



	toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	---

4.6 PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación estará a disposición de los proponentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de mayo de 2015, que reza "La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil para que en los términos establecidos en el cronograma del proceso se presenten las observaciones que se estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.7 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

EL municipio de Armero Guayabal, Tolima, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes el correo se publicará en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

4.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma en donde debe de incluirse el nombre del supervisor esto con base a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el curso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

5.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

5.4 FORMA DE PAGO:



El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y la Alcaldía reconocerá y pagará el 100% del valor del contrato, así: un (1) solo pago, previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados.

Para los pagos que el municipio de Armero Guayabal haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas o ejecución de obra por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Armero Guayabal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	N/A
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Justificación de Imprevistos		X
Entrada Almacén	X	
Salida Almacén	X	
Informe de Actividades o de obra (incluye registro fotográfico)	X	
Planilla de registro hora de entrada y salida		X
Registro fotográfico de la valla instalada a color		X
Informe de ensayos de laboratorio		X
Certificado de calidad de los materiales		X
Informe de programación de obra 1 pago		X
Informe de programa de salud ocupacional (firmado por el profesional)		X
Preactas		X
Relación de personal (Contratistas y/o trabajadores)		X
Bitácora		X
Cumplimiento programación de obra		X
Soporte planilla de pago seguridad social integral (Persona Natural)	X	
Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)	X	
Acta de recibo a satisfacción o Parcial o final		X
Informe de interventoría		X
Plano record original y reducido en tamaño carta		X
Informe de Supervisión	X	
Garantías según acta final (Estabilidad y Calidad)		X
Aprobación según acta final (Estabilidad y Calidad)		X



Certificado pago FIC (Obra)		X
Consolidado de resultados de las pruebas aplicadas		X

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

5.5 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS
DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno
CARGO:	Secretaria de Despacho

5.6 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 la Ley 789 de 2002. Así mismo, se aplicará en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2002.

5.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N.º 4 de esta invitación pública.

5.8 .OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos descritos a continuación:

ITEM	Descripción Técnica	CANTIDAD	UNIDAD
------	---------------------	----------	--------



1.	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16" Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	9	UNIDAD
2.	SILLA DE RUEDAS NEOROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manillar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	2	UNIDAD
3	Bastón canadiense para adulto. * Brazaletes ajustados escualizables. * Capacidad de Peso 100 Kg. * Con sistema en pin para graduar altura total y del brazaletes. * Cuenta con rosca de seguridad. * Soporte manillar plástico cómodo. * Recatón antideslizante.	6	UNIDAD
4.	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	4	PAR
5.	COLCHONETAS ANTIESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	4	UNIDAD
6.	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce , azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	10	UNIDAD



7.	<p>BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseño verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamiento y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior</p>	7	UNIDAD
----	---	---	--------

4. Contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
6. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
11. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
12. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
17. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
19. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

El **Municipio** se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna, una vez se cumpla con los soportes de las obligaciones del presente contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.



4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5.9 GARANTÍAS.

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia

De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes o productos.	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.



5.9.1 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUARIA

A) CLÁUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.9.2 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO RAMIREZ ALFARO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Katherine Heredia Ocampo	Contratista Sec. Gobierno	
Revisado y aprobado por:	Alexander Rodríguez Mayorga	Asesor externo área de contratación	
Revisado y aprobado por	Mariam Barbosa Vargas	Secretaria de Gobierno	



ANEXO UNO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor

RICARDO RAMIREZ ALFARO

Alcalde Municipal

Armero Guayabal, Tolima

Ciudad

ASUNTO: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

Respetados señores:

El suscrito (los suscritos) _____, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No _____, actuando en mi condición de representante legal de la _____, identificada con el NIT _____, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente a proceso de selección precitado en el asunto presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que ella de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del pliego, y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego, sus adenda y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato lo consignado en la Invitación Pública.
7. En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 del 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del proceso de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2023**, no se ha obtenido de la celebración de oferta de sesión de derechos económicos o beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de capacitación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otra operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos son explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público a tenor de



lo dispuesto en el decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuaran esta declaración.

8. Bajo la gravedad de juramento declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del mismo.

9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota... si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o clausulas penales), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe iniciar las sanciones y la entidad que le ha impuesto. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente enumerados. Según lo establecido en el pliego, sus adendas y documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación.

Los suscritos señalan como dirección comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta las siguientes:

Nombre y firma completo del proponente:

Correo electrónico:

Dirección:



ANEXO 2
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natura oferente o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan norma orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Nombre y firma completo del proponente:

Correo electrónico:

Dirección:

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO EN LOS CASOS DE CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO.



ANEXO 3- 1
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales de Aprendizaje de toda la persona que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 0312 de 2019.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2023, en _____.

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal _____
Firma representante legal _____
C.C. No. _____



ANEXO 3-2
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____
certifico que me encuentro en paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de
mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como de la persona a mi cargo que lo
requiera.

Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el art. 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007,
Decreto 1072 de 2015, Decreto 1990 de 2016 y la Resolución No 0312 de **2019**.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2023, en _____.

Nombre y firma completo del proponente:

Correo electrónico:

Dirección:



ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA

FECHA: _____

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ____ DE 2023
CUYO OBJETO: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS
PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE
ARMERO GUAYABAL"**

ITEM	Descripción Técnica	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16"Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	9	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
2.	SILLA DE RUEDAS NEOROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manillar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	2	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
3	Bastón canadiense para adulto. Brazaletes ajustado escualizable. Capacidad de Peso 100 Kg. Con sistema en pin para graduar altura total y del brazaletes. Cuenta con rosca de seguridad. Soporte manillar plástico cómodo. Recatón antideslizante.	6	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
4.	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	4	PAR	\$ _____	\$ _____



5.	COLCHONETAS ANTIESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	4	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
6.	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce , azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	10	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
7.	BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseo verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamiento y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior	7	UNIDAD	\$ _____	\$ _____
TOTAL				\$ _____	\$ _____

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: _____

TOTAL _____ (**\$** _____) **IVA Incluido.**

“Incluirá el IVA cuando el proponente este obligado a presentarlo”

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Documento de Identidad: (Insertar información)



ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fecha, _____

Señor

RICARDO RAMIREZ ALFARO

Alcalde Municipal

Armero Guayabal, Tolima

Ciudad

Proceso de Contratación de la Selección por medio de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2023**, (Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal del) (nombre del proponente) manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Departamento del Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación (insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratista o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de **Mínima cuantía No. _____ de 2023**, Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de la referencia nos soliciten los organismos de Control de la Republica de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso, Anticorrupción, Explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de ____ de _____

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Documento de Identidad: (Insertar información)



ANEXO 6 – ACREDITACIÓN MIPYME

**ANEXO 6A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.
Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]



**ANEXO 6B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]



ANEXO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 7ª PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MC-00_-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: _____

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% participación de
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios



colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



**ANEXO 7B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS
EXTRANJEROS**

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Carrera 6 Calle 5 Palacio Municipal

[Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

